

## VII. Derecho Urbanístico y Organización del Sector de la Construcción

Tema 1. El Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento estatal.

Tema 2. La Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997. La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. Alcance de la disposición derogatoria.

Tema 3. La organización administrativa del urbanismo. Los principios de organización. Competencias de la Administración central, Comunidades Autónomas y Entidades locales.

Tema 4. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Determinaciones y desarrollo de cada clase de suelo.

Tema 5. Régimen jurídico del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 6. El planeamiento urbanístico. Naturaleza y valor normativo de los planes. El planeamiento supramunicipal. El planeamiento municipal: Función, contenido y formación. El planeamiento de desarrollo.

Tema 7. La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación.

Tema 8. El régimen de valoraciones de suelo. Valor de suelo según su clasificación, valoraciones de obras, edificaciones y otros bienes y derechos.

Tema 9. La expropiación por razón de urbanismo. Procedimiento de determinación del justiprecio. Procedimiento de tasación conjunta. Supuestos de reversión. Supuestos indemnizatorios.

Tema 10. La intervención administrativa en el mercado de suelo. El Patrimonio Municipal de Suelo. El derecho de superficie.

Tema 11. Legislación sectorial en materia de suelo y urbanismo. Normas estatales sobre carreteras, autopistas, costas, puentes y patrimonio histórico. Servidumbres en materia de transporte y distribución de energía. Servidumbres aeronáuticas.

Tema 12. La investigación operativa aplicada a la empresa. Teoría de la programación lineal. Programación dinámica.

Tema 13. La dirección. Asesorías y «staff». La Administración. La organización económico-financiera. La organización comercial. Recursos humanos. La organización técnica.

Tema 14. El proceso de dirección. La toma de decisiones: Técnicas de apoyo. Estilos de dirección. Dirección por objetivos: Conceptos, desarrollo, seguimiento y evaluación. La planificación y el control.

Tema 15. La inversión en la empresa. Concepto. Clases de inversión. Selección de inversiones.

Tema 16. La inversión en bienes de equipo. Duración óptima. Decisiones de renovación de equipos.

Tema 17. La financiación interna o autofinanciación. La amortización. Métodos de amortización. Causas de la depreciación. La función financiera de las amortizaciones.

Tema 18. Empresas constructoras y empresas inmobiliarias, esquemas de organización y del funcionamiento. Su financiación. La calidad en la industria de la construcción y su control.

Tema 19. Adaptación del Plan General de Contabilidad a empresas constructoras e inmobiliarias: Principios contables. Las cuentas de balance, de gestión, de resultados y de orden. El Balance: Concepto y estructura.

Tema 20. Análisis de Balances: Su evolución. Ratios. La valoración externa de las empresas: Distintos tipos de valor. Determinación del valor global: Métodos.

Tema 21. Auditoría contable: Conceptos básicos. Procedimientos de alteración o simulación de la situación patrimonial y de los resultados; su investigación y prevención.

Tema 22. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gantt. Sistema Pert-tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistema Pert-costes. Método CPM.

Tema 23. Plan de una obra. Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 24. Técnicas de amortización y de valoración de costes de uso y mantenimiento. Control de calidad en ejecución de obra.

Tema 25. Ejecución de una obra. Funciones de dirección y control. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.

## ANEXO III

### Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública

Titulares:

Presidenta: Doña Isabel Cabrera-Kabana Sartorius, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Vocales: Don Pascual Sala Atienza, del Cuerpo de Abogados del Estado; doña María Julia Marchena Navarro, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Fernando Aragón Amunárriz, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública; doña María Luz Sánchez Moral, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, y don Francisco Javier de Cárdenas Chávarri, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Secretario: Don Manuel González Castejón, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Suplentes:

Presidenta: Doña Dolores Aguado Fernández, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Vocales: Don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, del Cuerpo de Abogados del Estado; don Vicente García Alvira, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Amador López Rodríguez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Ana Carrión Ansorena, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, y don Luis Villanueva Domínguez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Secretario: Don Vicente Canela Herrera, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

## ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., calle ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

## ANEXO V

Don ....., con domicilio en ....., calle ..... y de nacionalidad ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**19039** ORDEN de 19 de octubre de 2000 referente a la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de vacantes de personal laboral fijo destinado en el Ministerio del Interior.

En los centros directivos y unidades que a continuación se enumeran, estarán expuestas y se podrán consultar las bases que rigen la convocatoria de concurso de traslados de personal laboral fijo destinado en el Ministerio del Interior acogido al Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado de 24 de noviembre de 1998:

Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid).

Dirección General de la Policía (avenida Pío XII, número 50, Madrid), y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de Tráfico (calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid), y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, número 110, Madrid), y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia Víctimas del Terrorismo (Rafael Calvo, número 33, Madrid).

Página web Internet: [www.mir.es](http://www.mir.es).

Subdirección General de Simplificación Administrativa y Programas de Atención al Ciudadano (María de Molina, 50, Madrid).

Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 7, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referentes a la referida convocatoria, se publicarán en los centros directivos y unidades donde se encuentran expuestas las bases de convocatoria.

Madrid, 19 de octubre de 2000. El Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal e Inspección.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**19040** *ORDEN de 5 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2000 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo C.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/1997, de 14 de abril; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso,

así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 3.5 del anexo I.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, estos puestos quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española. La Administración será la competente para determinar cuáles serían dichos puestos de trabajo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2000.

La duración máxima de las fases de oposición y de concurso será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 2.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Pertener, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1), y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo C a que pertenezcan, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estar pruebas selectivas.

2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4 Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado universitario o haber superado tres años completos de una licenciatura, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del Título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión correspondiente.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.